

# UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

#### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SEMARNAT-03-040 (OFICIO No. SGPA-UARN/903/COAH/2015).

#### PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

DOMICILIO PARTICULAR, NOMBRE, FIRMA, DE LA PERSONA QUE RECIBE LA NOTIFICACIÓN Y QUE ES DISTINTA AL SOLICITANTE.
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN. CONTENIDO EN LA PÁGINA. 1, DE 4

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.



## OFICIO N° SGPA-UARN/0903/COAH/2015 BITÁCORA: 05/N2-0028/05/15

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de Junio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" RECIBIORICINA

C. JUAN MARTIN ESCOBEDO NAVARRO FIRMA	A EMPRESA:
25020 MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA FECH,	A: 2 % S NOMBRE : Geobodo
Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de al materias primas forestales con el nombre comercial de Juan Martin Escular Martin Escobedo Navarro, así como los documentos que se anexa Delegación Federal en el estado de Coahuila de Zaragoza con fine RESULTANDO	nacenamiento GARBOSTO imación de cobedo Navarro, cuyo titular es C.
1. Que el 13 de Mayo de 2015 se recibió en la Delegación Federal el de 2015, mediante el cual C. Juan Martin Escobedo Navarro quien se ost solicita autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y forestales con nombre comercial de Juan Martin Escobedo Navarro, ul Gonzalez No. 9 Zona Centro Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, an	transformación de materias primas
A. Identificación oficial expedida por IFE y N° de identificación oficial	
B. El comprobante de domicilio-expedido por: C F E.	
c. La licencia o permiso municipal N° 111 que ampara el giro o giros mer	cantiles siguientes:
Centro de almacenamiento de materias primas forestales	PROFEPA  PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENT
<ul> <li>D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada transformación.</li> </ul>	a y en su caso de 1 0 JUN 2015
E. Las fuentes de abastecimiento.	MEC.B.
En relación a lo anterior y, CONSIDERANDO	OFICIALIA DE PARTES  Lázaro Benavides #835 Nte. Co. Nueva Españ.  Saltillo, Coahuila.
I. Que esta Delegación Federal, es autoridad competente para dictar la p con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentat Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 111 del Reglamento de la L Sustentable; 2 fracción €XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso d y XXX Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	6 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51  DIe; 16 fracciones VI, IX y X de la
l. Que la personalidad jurídica del C. C. Juan Martin Escobedo Navarro dentificación oficial expedida por IFE, N°	Se encuentra acreditada con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAMUILA



EDIF. LA VOLLA, CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS. C.P. 25260 www.semarnat.gob,mx

Tels: (01844) 4118402 Fax: (01844) 4118408; raul.tamez@coahuila.semamat.qob.mx



### OFICIO N° SGPA-UARN/0903/COAH/2015 BITÁCORA: 05/N2-0028/05/15

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de Junio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, está previsto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 111 de su Reglamento.

El artículo 111 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes: \*\*

- Copia de identificación oficial del solicitante y, en su caso, original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple para su cotejo;
- Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva en cuyo objeto social se establezca la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como copia simple para su cotejo;
- Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple para su cotejo;
- 4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
- Copia simple de la licencia o permiso que ampare el giro del establecimiento otorgado por el Municipio o Delegación para el caso del Distrito Federal;
- 6. Relación de maquinaria y capacidad de almacenamiento o de transformación del centro;
- 7. Copia simple de los documentos que identifiquen las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales. Los interesados podrán presentar copia de los contratos o cartas de abastecimiento respectivos;
- 8. En el caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro, y
- 9. Los demás que se especifiquen en las normas oficiales mexicanas.
- IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación, con nombre comercial de Juan Martin Escobedo Navarro, cuyo titular es C. Juan Martin Escobedo Navarro, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se RESUELVE



LA JOLLA, CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS, C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA www.semamat.gob.mx

Tels: (01844) 4118402 Fax: (01844) 4118408; raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx



## OFICIO N° SGPA-UARN/0903/COAH/2015 BITÁCORA: 05/N2-0028/05/15

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de Junio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de Juan Martin Escobedo Navarro, cuyo titular es C. Juan Martin Escobedo Navarro, en los términos siguientes:

Ubicación del

Calle. Doctor Francisco Gonzalez No. 9 Zona Centro C.P. Viesca, Coahuila de Zaragoza

centro:

Código de Identificación Forestal Asignado: T-05-036-EON-001/15

Número de Licencía expedida por la Autoridad Municipal: 111

	Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su
	Centro de almacanamiento de metorio		caso);
i	Centro de almacenamiento de materias primas forestales	64 Metros cuadrados	64 Metros cuadrados

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción IX y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; Datos de inscripción en el Registro; Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; Balance de existencias; Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y Código de identificación.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 177 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



EDIF. LA IQUA-CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS, C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA www.semarnat.gob.mx

Tels: (01844) 4118402 Fax: (01844) 4118408: raul.tamez@coahuila semarat.gob.mx



#### OFICIO N° SGPA-UARN/0903/COAH/2015 BITÁCORA: 05/N2-0028/05/15

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 05 de Junio de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá nombre, denominación o razón social, domicilio del titular y, en su caso, datos de inscripción en el Registro, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando prétenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del titular y del responsable; Domicilio del centro de almacenamiento o de transformación, y Datos de inscripción en el Registro.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifiquese personalmente a JUAN MARTIN ESCOBEDO NAVARRO, ên su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX iniciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

C.C.D. ING. RAÚL XAVIER CONZÁLEZ VALDÉS - DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN GOAHUILA.-PRESENTE.





EDIF. LA JOLLA, CALLE REYNOSA No. 431 ESQ. CON BLVD. SALTILLO, COL. LOS MAESTROS, C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA www.semarnat.gob.mx

Tels: (01844) 4118402 Fax: (01844) 4118408; raul.tamez@coahulla.semamat.gob.mx